RESOLUCIÓN No. 263 DE 2026

(01 JUL 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-050-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA".**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el **PLAN DE GESTIÓN**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027."

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"**, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E,S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027."

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna N° 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

Que mediante Acuerdo No 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

El **Líder de Mantenimiento** junto con el **Subgerente Administrativo y Financiero** presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el "**SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA",** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024 y el Manual de Contratación, Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024.

El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1340, expedido por el Profesional de Presupuesto de la E.S.E., adjunta a la carpeta contractual

El área de contratación del Hospital, a solicitud de la Subgerencia Administrativa y Financiera, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II, el Requerimiento No. RE-REQ-050 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar "**SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA".**

Que durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección se presentaron CINCO (05) solicitudes de limitación del Proceso de Selección a MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ. Por lo que en vista de que se reunieron los presupuestos de ley para limitar el proceso de selección a MIPYMES acorde al numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mípyme; Articulo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021. Se limitó el proceso de selección A MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DE BOYACÁ.

De igual forma, dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, se presentaron observaciones a los términos de condiciones preliminares por parte de ANDRES FELIPE CARDENAS ROJAS.

Que la **Subgerencia Administrativa y Financiera**, previa aprobación del comité de contratación dio respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas a los términos de condiciones.

Que mediante **Resolución No. 246 del 17 de Junio de 2026** se dio **APERTURA** al proceso de contratación Requerimiento No. RE-REQ-050-2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para presentar observaciones a los términos de condiciones Definitivos y demás documentos soporte, fueron allegadas observaciones por parte de ANDRES FELIPE CARDENAS ROJAS.

Que la **Subgerencia Administrativa y Financiera**, previa aprobación del comité de contratación dio respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas a los términos de condiciones definitivos, por lo cual se expidió y publicó Adenda No. 01 el día 19 de junio del 2026.

Que el día Veintitrés (23) de junio de 2026, a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** del Requerimiento No. RE-REQ-050-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

A dicho requerimiento se presentaron las propuestas por parte de:

PROPONENTE	TOTAL, FOLIOS	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR PROPUESTA
FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S NIT. 800130904-2 R/L. JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL C.C. 6.770.634	Allega propuesta por plataforma SECOP II	22/06/2026 5:37 PM	256.362.199,8 COP
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO NIT. 7166766-1 C.C. 7166766	Allega propuesta por plataforma SECOP II	22/06/2026 10:22 PM	267.383.480 COP

El día Veinticuatro (24) de Junio de 2026, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS** con los siguientes resultados: Informe de evaluación que fuera publicado el día 25 de junio del 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN			
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES**	**PUNTAJE PRELIMINAR**
FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S NIT. 800130904-2 R/L. JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL C.C. 6.770.634	256.362.199,8 COP	NO CUMPLE	100 PUNTOS
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO NIT. 7166766-1 C.C. 7166766	267.383.480 COP	NO CUMPLE	98 PUNTOS

Dentro del término de traslado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones contemplado en el cronograma, se presentaron documentos en calidad de subsanación por parte de **ARMANDO JAVIER SOLER**

SALCEDO., En cuánto al proponente denominado **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S,** se dejó constancia que no presentó documento alguno de subsanación o aclaración u observación.

El día Primero (01) de Julio de 2026, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** con los siguientes resultados:

PROPONENTE	***RESULTADO***	***VALOR OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA***	***ORDEN DE ELEGIBILIDAD***
ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO NIT. 7166766-1 C.C. 7166766	***HABILITADO***	***267.383.480 COP***	***100 PUNTOS***	***PRIMERO***
FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S NIT. 800130904-2 R/L. JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL C.C. 6.770.634	***RECHAZADO***	***256.362.199,8 COP***	***RECHAZADO***	***RECHAZADO***

Conforme los resultados anteriores, el Comité de Contratación recomendó al **GERENTE** la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por el proponente denominado **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO, identificado con NIT. 7166766-1 identificado con cédula de ciudadanía No. 7166766**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($267.383.480) IVA incluido,** plazo de ejecución del contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Lo anterior por ser la propuesta más favorable para la entidad, siendo el primero en el orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos y exigencias contenidas en Los documentos del Proceso de selección.

Que el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, acepta la recomendación de Adjudicación hecha por el Comité de Contratación y en consecuencia a través del presente Acto Administrativo, ADJUDICARÁ Requerimiento No. RE-REQ-050-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, al proponente denominado **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO, identificado con NIT. 7166766-1 identificado con cédula de ciudadanía No. 7166766**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($267.383.480) IVA incluido,** plazo de ejecución del contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Lo anterior por ser la propuesta más favorable para la entidad, siendo el primero en el orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos y exigencias contenidas en Los documentos del Proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Requerimiento No. RE-REQ-050-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, a la oferta presentada por **ARMANDO**

JAVIER SOLER SALCEDO, identificado con NIT. 7166766-1 identificado con cédula de ciudadanía No. 7166766, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($267.383.480) IVA incluido,** por ser la propuesta más favorable para la Entidad y cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo anterior se suscribirá el respectivo contrato, en la plataforma SECOP II – Link del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO Quinto: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja al Primer (01) día del mes de Julio del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora de Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Cristian Acosta. (Profesional Universitario Contratación)*